

SANLÚCAR DE BARRAMEDA Y EL PATRIARCADO DE LAS INDIAS: Alonso Pérez de Guzmán (1627-1670)

José Luis Mora Mérida
(Universidad de Sevilla)

Hasta ahora hemos visto estudios sobre historia regional o local, en los que se destacaba la importancia o la impronta de una región o ciudad sobre un problema específico relacionado con la historia indiana.

Sin embargo, creemos que este de la institución patriarcal de las Indias sobrepasa a los anteriores, porque en él se entrelazan intereses de la más alta política de la Corona durante el siglo XVI, e incluso en algunos aspectos desde los últimos años del siglo XV, y, por supuesto, la complejidad más profunda en las relaciones entre la Iglesia y el Estado.

Y aquí es donde nuestro hombre entra plenamente.

D. Alonso Pérez de Guzmán, natural de Sanlúcar y décimo Patriarca de las Indias, nace el año de 1594. Era tercer hijo del Duque de Medina Sidonia y de su esposa doña Ana de Silva y Mendoza, que lo destinaron a la Iglesia, según era costumbre todavía en aquella época. Fue primero canónigo y Tesorero de la Catedral de Toledo, e incluso Capellán Mayor de los Reyes Nuevos en la misma ciudad. Lógicamente, por su parentesco con el Conde-Duque de Olivares, pudo obtener importantes dignidades que le dejaban muy buenas rentas.

D. Alonso fue nombrado Patriarca de las Indias en 1627, al mismo tiempo que Arzobispo titular de Tiro. Fallece en 1670.

Como vemos, poseemos de D. Alonso muy pocas noticias biográficas, y ellas las extraemos de la obra manuscrita de Lázaro Díaz del Valle: *Ilustración Genealógica del Ilustre y Excelentísimo Sr. D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno. Patriarca de las Indias (1656)*, que es un manuscrito que se encuentra en la Real Academia de la Historia de Madrid, en la colección Salazar de la misma Academia, con el n.º B-21.

Sin embargo, más que las noticias biográficas de nuestro personaje, el cargo que desempeñó nos va a servir para hacer unas reflexiones sobre la política eclesiástica de la Corona en los dos primeros siglos de la historia americana.

La Corona española, ya desde la época de los Reyes Católicos, siguió una política clara y definida frente a lo que podemos denominar "el hecho eclesiástico", es decir, frente al complejo de estructuras temporales y administrativas de la Iglesia, sea por lo que se refiere a las centrales y romanas, sea de las locales de sus reinos. Esto dificulta mucho el que podamos llegar a formarnos un maduro juicio sobre sus relaciones durante la época medular y clave de la Edad Moderna.

Durante el pontificado del franciscano Sixto IV (1471-1484), se dieron unas muy favorables relaciones para los Monarcas Católicos: se les dispensó en el matrimonio y se envió una legación importante, la del cardenal Borja, con la contrapartida de imposiciones pecuniarias. Sin embargo, la curia mantuvo y defendió su postura sobre la preeminencia pontificia en la provisión de obispados y colación de beneficios; sólo cedió ante la fuerza, otorgando lo que podemos denominar un pequeño concordato (3 de Julio de 1482), favorable en el terreno de los hechos para la Corona, porque le concedía las gracias del diezmo y de la cruzada, que tanta falta les hacían en la recién comenzada Guerra de Granada. También se les concedió el Tribunal de la Inquisición, aunque dejando abierta la posibilidad de apelar ante el superior Tribunal de la Inquisición Romana. No obstante, los Reyes mantuvieron cierta actitud esquinada durante los últimos años de su Pontificado, imponiendo el veto para la libertad de movimientos de cualquier nuncio o colector pontificio, que produjeron motivos de tensión entre la Corte y la Curia romana.

Cuando subió al solio pontificio Inocencio VIII (1484-1492), ya tenía la lección muy bien aprendida y condescendió muy poco a las exigencias de los Monarcas. En general, este pontificado se vivió con fuertes tensiones entre ambos poderes, salvo la época de la embajada ante Roma de Francisco de Rojas y la posterior del Conde de Tendilla, auxiliados en sus gestiones por los problemas de la Santa Sede en su política italiana (guerra de Nápoles) y la necesidad de ayuda que tenía el Papa. Como se ha afirmado, le resulta difícil al historiador discernir "en qué parte abundaba más la razón que la culpa".

Las relaciones de los Reyes con su súbdito Alejandro VI (1492-1503), don Rodrigo de Borja, están marcadas lógicamente por los hechos solemnes y eufóricos que se vivieron: final de la Guerra de Granada y el descubrimiento de América. No obstante, pasaron por fases sucesivas de entusiasmo, temor, desconfianza y hasta desengaño. Los problemas ante los intereses familiares, el recelo ante la negativa de la Curia romana para realizar una seria y efectiva reforma del clero, la necesidad del apoyo político que necesitaba el Papa en Italia, el establecimiento de una Nunciatura permanente en Madrid y las gracias concedidas a los Monarcas para la reforma de la iglesia castellana y con motivo del descubrimiento de América, las llamadas bulas alejandrinas, serán las circunstancias que vayan marcando sucesivamente estas relaciones.

Los años del pontificado de Julio II (1503-1513), sobre todo los primeros no fueron fáciles en las relaciones entre ambos poderes. Una vez muerta la Reina Isabel, chocaron dos caracteres tan fuertes como los del Papa



Parroquia de Ntra. Sra de la O. Mudéjar. S. XIV. Sanlúcar de Barrameda

y Fernando. Los conflictos por la provisión de iglesias fueron constantes, a pesar de que este Papa fue el que le concedió a la Corona española la bula de presentación para todas las iglesias americanas, base del Patronato indiano efectivo. Los intereses económicos eran demasiado altos como para que tanto la Corona como la Curia cedieran fácilmente. Por eso, las constantes fricciones sentidas en las provisiones episcopales y beneficiales y las peculiares circunstancias que atravesaba la Curia romana crearon en España cierta tendencia al episcopalismo que, incluso derivaría en claro anticurialismo, dato que no conviene olvidar, porque se hará frecuentemente un claro "ritornello".

Cuando entre a gobernar en España la Casa de Austria harán acto de presencia una serie de factores y circunstancias que imprimirán a la política eclesiástica de la Corona un claro sentido imperial, unido a la aparición del protestantismo y a la Contrarreforma. España se va a sentir imbuida del espíritu llamado "estado misional", que llevará a creerse potencia al servicio de la Iglesia.

En esta tesitura se procede a la erección del Patriarcado de las Indias.

Aunque no se conoce la bula o breve de erección de esta institución eclesiástica, se erige por el Papa Clemente VII el año 1524, a instancias del Emperador Carlos V; el título se le confiere por primera vez a don Antonio de Rojas, que era Presidente del Consejo Real de Castilla y que de arzobispo de Granada pasó a ser obispo de Palencia. Ya Fernando el Católico había querido obtener el nombramiento en 1513 para Juan Rodríguez de Fonseca, pero no lo había conseguido. Pero, curiosamente, tanto el Rey Católico, como el Emperador desearon que al título le acompañase jurisdicción efectiva, cosa que tampoco se logró, quedando siempre en mero título casi honorífico.

Pero, será en la época de Felipe II cuando el tema tome derroteros de alta política eclesiástica, pues se le unen asuntos de las Órdenes religiosas, organización intradiocesana y otros problemas de la jerarquía indiana. El motivo que se va a aprovechar es el de la excesiva tardanza en los viajes y la necesidad de agilizar los contactos entre España y América. Para paliar ello un poco se piensa que teniendo en algunas ciudades bien elegidas de América, o al

menos en España, ciertas autoridades eclesiásticas en las que el Papa delegase facultades ordinarias y extraordinarias, para los casos necesarios, en los temas criminales, contencioso y jurisdiccionales, se actuaría mejor.

En un primer momento se ofreció la solución, siempre hablamos desde la perspectiva de Madrid, de crear nunciaturas, a semejanza de la de España, en las cabeceras de los virreinos (México y Lima), o en su caso extender hasta América las facultades del nuncio de Madrid. Sin embargo, en la junta Magna, celebrada en 1568, se rechazó esta solución, dado que ya existía cierta tradición que procuraba excluir de los asuntos indios cualquier autoridad eclesiástica "extranjera" y mantener, por supuesto, al monarca hispano como el depositario de la misión evangelizadora que la Santa Sede había puesto en sus manos. Ello explica el que, durante la primera mitad del siglo XVI, los enviados de la Santa Sede llegados a las Indias para recoger bienes de expolios episcopales o de vacantes fuesen siempre conminados a ausentarse con las manos vacías, situación que se repetiría en las ocasiones en que el nuncio de Madrid quiso inmiscuirse en los asuntos indios. Como se le decía al virrey Toledo en sus instrucciones:

... porque el meter la mano el nuncio en esto ni en otra cosa que a aquellas provincias toque podría traer inconvenientes de mucha consideración, se debe poner en ello remedio y no dar lugar a tal cosa...

Sin embargo, los asuntos necesitaban solución. Entonces se busca obtener especiales delegaciones para los metropolitanos, o a los primados, o potenciar el cargo de Patriarca de las Indias Occidentales. Era urgente que hubiera para América una autoridad supradiocesana, con facultades extraordinarias, a la que pudiesen acudir los arzobispos y obispos en asuntos jurisdiccionales y contenciosos.

En este sentido, a principios de los años sesenta del siglo XVI, se solicitó de Roma que el Monarca pudiera instituir en México y en Lima dos patriarcas o legados natos, a los que debían mirar como superiores todos los obispos de las Indias, y al mismo tiempo, podían acudir a ellos todos los preladados americanos, sin esperanza de apelación a Roma, en todas las causas en que los obispos acostumbraban recurrir desde España a la Santa Sede.

Lógicamente, los motivos efectivos no aparecen en la documentación, pero el máximo argumento que se ofrecía era el que aquellas tierras estaban muy alejadas. Incluso se añadió al final que si no se conseguía que fuesen Patriarcas natos, los fuesen al menos *ad latere*. La Santa Sede se negó a ello, aunque concedió que en las causas benéficas, matrimoniales y espirituales, con ciertas condiciones pudieran fallar los obispos americanos, sin posibilidad de apelación a Roma.

En esta situación se encontraba el asunto, cuando se reúne la Junta Magna de 1568, que estudiaría, entre otras cosas, la organización general, de las iglesias del Continente Americano. En ella se acuerda no seguir insistiendo en la creación de patriarcas o delegados natos en las cabeceras de los virreinos, pero sí se analizó en profundidad la creación de un Patriarca en la misma España, aunque con jurisdicción para toda América, tal como lo había planteado ya el Rey Fernando el Católico, con residencia en la misma Corte. Bajo su jurisdicción se pondría los asuntos misionales y diocesanos, éstos últimos asuntos con la información que cada año les deberían enviar los obispos americanos, así como le competiría también resolver las dudas, dirimir las contiendas y agenciar

que los obispos nombrados ocupasen pronto sus diócesis, lo mismo que los demás prebendados y beneficiados. También coordinaría el funcionamiento de las misiones. En los demás asuntos estaría subordinado, como todos los demás patriarcas, al Papa y a las Congregaciones correspondientes de Roma. Y al logro de esta institución se destinaron grandes esfuerzos y largas negociaciones.

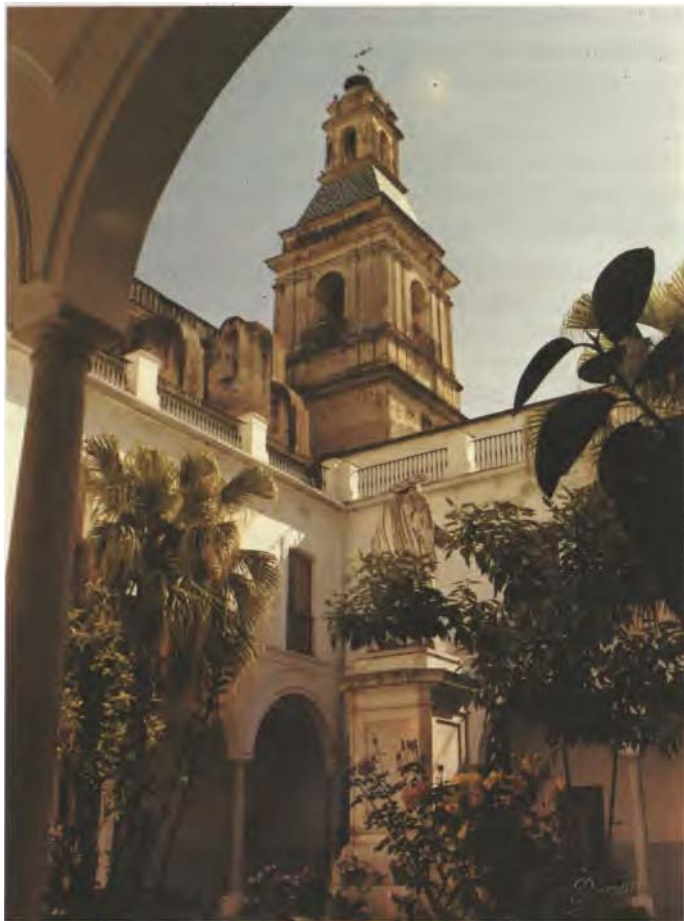
Dos razones de peso se presentaron para explicar tanto interés. Una era creer que la institución y práctica del Patriarcado sería un estupendo camino, mejor dicho atajo, para implantar las otras múltiples y complejas resoluciones que ya estaban aprobadas. Como se le decía al embajador Zúñiga, en el despacho correspondiente:

Todas estas cosas y otras semejantes se podrían ordenar acá con mucha facilidad, si Su Santidad tiene por bien elegir y crear la dignidad Patriarcal que se le pide, y así en lo que más insistiereis será en pedirla, porque concediéndose y dándonos aviso dello, se os dará a vos del orden que habéis de tener en pedir las cosas contenidas en esta instrucción, la cual sea secreta para vos porque os ayudeis de las razones y cosas que en ella se apuntan...

Pero el segundo argumento que se presentaba en la instrucción al embajador en Roma, parecía mucho más sustancial e importante. Así se le decía:

La dignidad patriarcal que se le pide a Su Santidad... para que en ella se provea persona que resida en nuestra Corte, conviene tanto al servicio de Dios y de Su Santidad y al bien de las ánimas de toda aquella república del Nuevo Orbe, que sin esto no se puede administrar en él lo que conviene al estado eclesiástico y espiritual y predicación del Evangelio, porque en cada flota y navío de los que vienen de Indias, se representan grandes necesidades espirituales a que conviene proveer luego con mucha brevedad, y si se hubiese de ocurrir a Roma, se dejarían de proveer, o si se proveyesen vienen a tiempo de que ya son partidas las flotas y navíos, y cuando llegan en otras, ya son muchas las cosas, de manera que no tienen remedio, y así o se han de quedar sin él, o le han de poner los del nuestro Consejo de las Indias, o los virreyes y audiencias y gobernadores de las Indias; lo cual tenemos por de mucho inconveniente que los tribunales seculares se entrometan en las cosas eclesiásticas, y éste cesaría habiendo en nuestra Corte Patriarca que lo pudiese proveer, y se seguirían grandes utilidades para muchas cosas que para bien de las iglesias y religión de aquellas partes se ordenarían, habiendo persona par de Nos que tuviese autoridad para ella.

Como se puede observar, el texto es fundamental y no tiene desperdicio para comprender el sibilismo y la doble intención que siempre tuvo la Corona española en sus relaciones con los asuntos eclesiásticos, al menos durante la Edad Moderna. En virtud de las amplísimas concesiones que se atribuían en el Patronato (erección de las diócesis, presentación de candidatos, diezmos, etc.), además de las prerrogativas que tenía la Corona para enviar y organizar las misiones y los misioneros, nuestro Felipe II pudo pensar, de una forma casi mimética, que se encontraba en posesión de una especie de delegación permanente de la Santa Sede en el Nuevo Mundo y que, lógicamente, los juristas y canonistas de la propia Corte ya se irían encargando de perfilar en sus aspectos legales. Por eso, es en esto, y no tanto en el argumento que se plantea de la distancia y la tardanza de Roma se encontraba la verdadera raíz de no aceptar inmediatos y constantes recursos a la Santa Sede; incluso se podía haber pensado dotando a las nunciaturas, la de Madrid o las que posiblemente se podían crear en Indias. Por eso, este espíritu centralizador y politizador de los asuntos eclesiásticos que domina en la Junta Magna de 1568 es la prueba de que en ello se encontraba la razón última de la urgente petición de la creación y dotación del Patriarcado de las



Claustro de San Francisco. S. XVII-XVIII. Sanlúcar de Barrameda

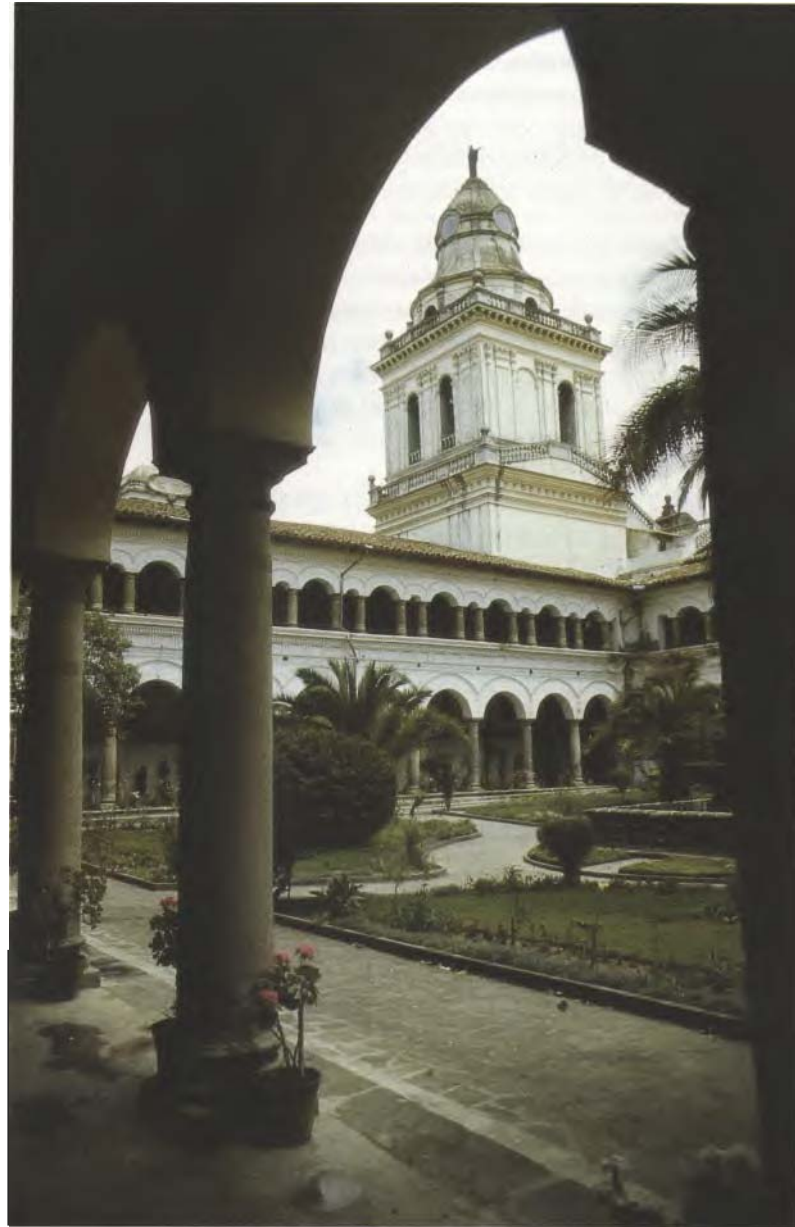
Indias. Así se evitaba, como se decía, que los tribunales civiles, lo mismo que las autoridades, se entremetieran en los asuntos eclesiásticos, pero también se le daba consistencia a la teoría del vicariato papal con una institución eclesiástica intermedia entre la autoridad papal y la secular. Como se ha encargado de remachar el Padre Pedro de Leturia, este fue el sentido del proyecto de Patriarcado en la Junta Magna de 1568.

Como vemos, y así lo indicábamos al principio de nuestra comunicación, muy pocos momentos podemos señalar como profundamente históricos, con el sentido que los historiadores le solemos dar a este término, en el proceso de la iglesia hispanoamericana que éste de las gestiones para poner en práctica el patriarcado indiano. Además, el asunto se vio complicado porque, por aquellos años, el Sumo Pontífice también estaba madurando su propia propuesta de solución, aunque, como era de esperar, por otros derroteros.

Curiosamente, por aquellos años estaba en el Solio Pontificio un Papa del temple de Pío V. Mientras sus antecesores sólo se habían preocupado de las misiones para alentar y animar a cumplir con su deber a los misioneros, este hombre se preocupó por establecer con ellas un contacto más inmediato y mucho más libre que el que permitían las trabas e impedimentos de los monarcas, especialmente los de la Península Ibérica

En este sentido, hasta este momento, y por lo que se refiere a los asuntos misionales indianos, los papas sólo habían intervenido en América en algunos casos extraordinarios. Así tenemos actuaciones papales en la disputa sobre la racionalidad de los indios, la validez de los primeros bautismos, la primera función y provisión de las diócesis... etc.

La situación es explicable porque la realidad política de los Estados pontificios en la primera mitad del siglo XVI exigía, en la mentalidad de la época, una atención que se le mermaba a los asuntos eclesiásticos. Además, la explosión de la revolución social y religiosa, también política, que significó el Protestantismo, así como la respuesta de Roma, absorbieron las energías que el Papado tenía. Por otro lado, la firmeza y fidelidad de la Corona permitían tranquilamente esta actitud, haciendo posible que ciertas desviaciones interpretativas fuesen explicadas más por el celo en el cumplimiento que por ánimo de inmiscuirse en asuntos estrictamente eclesiásticos.



Claustro del Convento de San Agustín de Quito. S. XVII

Por eso, cuando se concluyó el Concilio de Trento y la Iglesia se vio algo más tranquila, el grave problema de los territorios misionales se presentó en toda su crudeza. Pero, claro, aquí se tropezó con una tradición de actuación ya muy conformada, incluso aprobada por documentos pontificios, o al menos así se interpretaba, y que se deseaba plasmar en forma definitiva en la Junta Magna de 1568, precisamente cuando Roma se empezaba a tomar mucho más en serio los asuntos eclesiásticos que los civiles.

El plan del Papa Pío V era bastante simple: como deseaba ponerse en contacto directo con las autoridades eclesiásticas indianas, pensó enviar delegados que lo hicieran y le informasen de la realidad. Estos delegados irían acompañados por religiosos que conocieran el tema y que les preparasen entrevistas, contactos, etc. y que serían jesuitas. Por eso se le comunicó al nuncio de Madrid desde la Secretaria de Estado que, con ocasión del poco respeto que en las Indias se le tenía a los eclesiásticos, se estaba determinando enviar a ellas un nuncio, aunque se deseaba contar con la opinión del Rey, pues esto no se haría sin contar con él. No olvidemos que por aquellos días se estaba preparando la Junta Magna.

La respuesta no se hizo esperar. Así, a lo que decía el Papa del poco respeto que se le tenía a los eclesiásticos en América, le dice el Monarca que debe tener malos informes, porque él sólo tiene noticias de los choques entre los obispos y religiosos (pleito de las doctrinas que ya había empezado), pero que se le escribiría a los virreyes para que tuvieran mucho cuidado con ello. Respecto a lo del nuncio para América, se acabó confirmando que el Rey no estaba dispuesto a concederlo.

Pero, mientras se producían estos acontecimientos, se había convencido el Papa de la necesidad de crear una Congregación especial, que se preocupase de los asuntos de las misiones, la futura Congregación de Propaganda Fide que, como vemos, sus primeros orígenes están íntimamente unidos a los asuntos eclesiásticos de la Península Ibérica. Detrás de la Congregación también estaban los jesuitas, su General por entonces San Francisco de Borja, español, y su peculiar forma de entender las misiones y la metodología misional. Hasta el punto que por aquellos años fueron jesuitas los que entregaron algunos informes a la incipiente Congregación, unidos al que entregó al nuncio el antiguo guardián de los franciscanos mexicanos, fray Antonio de Maldonado.

Traemos a colación este aspecto de la nueva Congregación porque, mientras estaban reunidos los consejeros regios en Madrid, con el asunto de la junta Magna, el Papa y su incipiente Congregación decidieron modificar la orientación que le habían dado a sus planes sobre la Iglesia americana. Pues, necesitados como lo estaban de contar con el apoyo de Felipe II ante el asunto de los protestantes y, sobre todo por aquellos años, de los turcos, pensaron que lo mejor era entregar en mano de las nuevas autoridades virreinales que se estaban preparando, Toledo y Enriquez, instrucciones que pudieran servirle de normativa en sus actuaciones en Indias.

Empezaba el Papa congratulándose de que aquellas provincias estuviesen bajo la tutela del Rey de España y les recomendaba que atendiesen especialmente a la conversión de los infieles, dado que era éste el fin por el que se le habían concedido las Indias a los Monarcas hispanos. Al mismo tiempo se daban normas y métodos que se deberían seguir en la evangelización. Finalmente se insistía en que Su Santidad no buscaba en los asuntos

misionales indianos ningún tipo de interés pecuniario ni de influencia, afirmando que nunca se haría nada en Indias sin el consentimiento o anuencia del Monarca.

Lógicamente, ante este cambio de actitud, se recibió en Madrid el memorial con muy buenos modos, incluso sabemos que el gran virrey Toledo lo acogió con verdadero carácter cristiano y no político. Sin embargo, ello le sirvió al flamante virrey peruano para actuar en el Perú como auténtico enviado papal, además de su actuación como vicepatrono en todos los sentidos. Por lo que se refiere a la Corte, esta actitud de Roma fue interpretada como una aceptación y confirmación de la teoría del Regio Vicariato que ya estaba siendo configurada por los juristas cortesanos, es decir, como un nuevo triunfo del centralismo político sobre la iniciativa pontificia.

Por eso se le entregaron al virrey Toledo unas instrucciones secretas, para evitar que cuando Roma se diera cuenta, pudiera dar marcha atrás. Como se le decía en esas instrucciones, refiriéndose al tal del Patriarcado de Indias:

Como quiera que esto se representa sería muy importante, pero por la dificultad que se juzga habrá en obtenerlo y aún el inconveniente en moverlo, el tiempo y la forma en que esto se habrá de tratar se reserva para que según la ocasión, disposición y estado de los negocios se pueda tentar; nos ha parecido bien lo que se apunta, y habernos mandado que quede por recuerdo y memoria en el nuestro Consejo de las Indias, para que cuando pareciere buena ocasión se pueda dello tratar.

Como era de esperar, no se presentó ocasión por aquellos años. Pero, poco después, a principios de los años setenta se produce la creación de la institución de los comisarios generales franciscanos, bajo la directa supervisión regia y controlados en sus actividades por los órganos del Gobierno. Aprovechando esta coyuntura, y pensando que la ocasión para replantear el tema del Patriarca de las Indias era de nuevo oportuna en Roma. La respuesta romana no se hizo esperar, y fue tajante:

Está muy mal satisfecho el Papa (decía el embajador español) sobre las materias de jurisdicción que agora concurren en el reino de Nápoles de que en otras doy cuenta a V.M. y lo que más le duele es persuadirse que por estimarle en poco se intenta cosas que no se emprendieron en tiempo de Pío V, y yo pienso que si por parte de los ministros de V.M. no se hacen novedades, que S. S. no las hará, aunque estos puntos de jurisdicción son más de su profesión y aún de su condición que la de Pío V. Pero tengo muy desengañados a él y a sus ministros de que V. M. no ha de dejar de perder un punto de la jurisdicción que hasta aquí han usado todos sus ministros. Lo del Patriarcado de las Indias pienso que no le concederá con las facultades que se piden, porque teme que se levantará de allí una Monarquía como la de Sicilia, y no es pontificado éste ni lo fue el pasado para ganar tierra en las cosas desta calidad, y a mi parecer se puede V. M. contentar con conservar las que tiene, y cuando hubiere un papa como el cardenal Nontepulchano, sacar todas las que pareciere que conviene para la quietud y buen gobierno de sus Estados...

Es decir, el embajador de España le está diciendo a Felipe II con toda la claridad del mundo que con el Papa no tiene nada que hacer y que se dedique a conservar los privilegios que ya tiene concedidos de antaño. Sin embargo, con Patriarcado o sin él, la Corona española estaba dispuesta a actuar en los asuntos eclesiásticos indianos de una forma muy parecida a la citada *Monarchia Sicula*, o supuesta Delegación Pontificia en los Reyes de Sicilia, pero dándole un colorido menos laico. Pero, las posibles negociaciones quedaron rotas.

Unos años más tarde, sólo dos asuntos, aprobados por la Junta Magna de 1568, fueron aceptados por la Santa Sede: la facultad de que se acabasen en los preladados de América, imbuidos de autoridad judicial, sin posibilidad de apelación a Roma, los juicios eclesiásticos; y la confirmación del cargo y las prerrogativas del Comisario General Franciscano de Indias. Como contrapartida, Felipe II paralizó las tentativas y los deseos de Roma por crear una nunciatura en Indias.

Mientras tanto, promovido por el centralismo regio, la acción de gobernante de la talla y decisión del virrey Toledo, y los planteamientos teóricos de ciertos juristas cortesanos, las interferencias del estado en los asuntos indianos se fueron haciendo cada vez más intensas. Desde luego, no se llegó a realizar la totalidad de los planteamientos de los reunidos en la Junta Magna de 1568, como la nueva distribución de los diezmos, hace muchas diócesis misionales y modificar algunas de las antiguas erecciones catedralicias... Pero los asuntos que hemos indicado se fueron haciendo cada vez más frecuentes e incluso fueron incluidos en la Recopilación, signo inequívoco de que nunca se pensaba renunciar a ello. Incluso las protestas posteriores, como las que realizó el gran arzobispo Toribio de Magrovejo y las de muchos religiosos, fueron echadas en saco roto, e incluso tomadas como contrarias a los intereses de la Corona.

Como muy bien ha afirmado, acerca del asunto, el P. Leturia:

Ni Roma envió en tres siglos un nuncio a América, ni Madrid tuvo nunca un verdadero Patriarca de las Indias Occidentales. Se perfiló, en cambio, cada vez más pujante, la teoría del Regio Vicariato de Indias...

Así vemos que fracasaron todas las gestiones para obtener la dignidad Patriarcal, con verdadera autoridad, quedando definitivamente en mero título. Por eso, si alguna vez tuvo jurisdicción fue, no como patriarca, sino como aquel nombramiento que indicamos al principio, es decir, capellán mayor del ejército, unido este nombramiento al de Patriarca desde 1572.

Incluso el título sufre ciertas variaciones. Hasta el nombramiento de Patriarca de Juan Bautista de Acevedo, en 1606, el título era de Patriarca de las Indias del Mar Océano, siendo él el primero en ostentar el nuevo título. En 1610 hay una nueva variación: que no tenga jurisdicción palatina, es decir, queda en mero título honorífico, con lo que S.M. puede utilizarlo para conceder gracias o favores. Así lo desempeñó nuestro Alonso Pérez de Guzmán, heredero de un cargo que llevaba a sus espaldas uno de los trámites diplomáticos y de relaciones internacionales más largos y conspicuos de la historia de España y América en la Edad Moderna.